

 RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: 08/05/2022 TRD 100-41 Página 1 de 5
--	---

RESOLUCIÓN No. 00379 DE 2022
(NOVIEMBRE 24)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año en Bomberos de Bucaramanga se otorgan días de descanso remunerado"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

- Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- Que el horario de trabajo del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes, esto es 8.5 horas al día.
- Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 08/05/2022

TRD | 100-41

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 00379 DE 2022 (NOVIEMBRE 24)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año en Bomberos de Bucaramanga se otorgan días de descanso remunerado"

(...) "El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".

7. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

"(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...)"

8. Que el artículo 3 de la ley 1857 establece: *"Adíjonesse un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

(...) "Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo".

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

9. Que el Decreto Nacional No. 648 del diecinueve (19) de abril de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* establece en su Artículo 2.2.5.5.51, lo siguiente:

(...) "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca

EXCELENCIA Y COMPROMISO

 Cuerpo Oficial de Bomberos	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: 08/05/2022 TRD 100-41 Página 3 de 5
---	-------------------	---

RESOLUCIÓN No. 00379 DE 2022
(NOVIEMBRE 24)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año en Bomberos de Bucaramanga se otorgan días de descanso remunerado"

cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

10. Que la Alcaldía de Bucaramanga expidió el Decreto 0192 del quince (15) de noviembre de 2022 "Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral y se otorgan días de descanso remunerado", en el cual otorga tres (3) días hábiles de descanso compensados a los funcionarios de la administración central, con el fin de que puedan compartir tiempo de calidad entre familia; en las vísperas de fin de año.

11. Que mediante comunicación vía correo electrónico (administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2022, el Director Administrativo y Financiero de la entidad, informa a la oficina asesora jurídica:

(...) "Dra Yessenia Jurídica Bomberos, me permito solicitar acto administrativo para la modificación temporal del horario por la llegada de las fiestas de navidad.

A partir del lunes 28 de noviembre hasta el 29 de diciembre se compensará una hora de 7AM A 12 Y DE 1PM a 5:30 pm y el sábado 3 de diciembre de 8am a 12, para descansar los días 9 de diciembre y 23, 30 de diciembre de 2022.

12. Que es querer de la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de fin de año y en concordancia con lo establecido por la administración central; se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los empleados públicos de Bomberos de Bucaramanga para que pasen un tiempo de calidad con sus familias, es así que se establece otorgar como días de descanso compensado los siguientes:

- Viernes, nueve (9) de diciembre de 2022.
- Viernes, veintitrés (23) de diciembre de 2022.
- Viernes, treinta (30) de diciembre de 2022.

13. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es así que, se modificará el horario laboral y de atención al ciudadano de los funcionarios Administrativos de Bomberos de Bucaramanga a partir del día veintiocho (28) de noviembre de 2022 hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, así mismo se laborará el día sábado tres (3) de diciembre de 2022; así:

- Desde el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2022, desde las 07:00 AM, hasta las 12:00 M y desde la 01:00 P.M hasta las 05:30 P.M.
- El día sábado tres (3) de diciembre de 2022, se laborará jornada continua desde las 08:00 A.M hasta las 12:00 M.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 08/05/2022

TRD | 100-41

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 00379 DE 2022 (NOVIEMBRE 24)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año en Bomberos de Bucaramanga se otorgan días de descanso remunerado"

14. Que los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

15. Que mediante decreto 0197 del veintiuno (21) de noviembre de 2022, el Alcalde municipal de Bucaramanga, Dr. Juan Carlos Cárdenas Rey, estableció:

(...) "ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR por el día 21 de noviembre de 2022, a EZEQUIEL SUÁREZ VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.250.062, como Director General, Código 050, Grado 02 de Bomberos de Bucaramanga, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Director Administrativo y Financiero de Bomberos de Bucaramanga, Código 009, Grado 002, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto."

16. Que mediante decreto 0200 del veintidós (22) de noviembre de 2022, el Alcalde municipal de Bucaramanga, Dr. Juan Carlos Cárdenas Rey, estableció:

(...) "ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR desde el 22 de noviembre del 2022 hasta el 27 de noviembre de 2022 y mientras dure la ausencia de la titular, el encargo efectuado mediante Decreto No. 0197 de 21 de noviembre de 2022 a EZEQUIEL SUÁREZ VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.250.062, como Director General, Código 050, Grado 02 de Bomberos de Bucaramanga, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Director Administrativo y Financiero de Bomberos de Bucaramanga, Código 009, Grado 002, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto."

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado para los funcionarios Administrativos de Bomberos de Bucaramanga; por los siguientes días:

- Viernes, nueve (9) de diciembre de 2022.
- Viernes, veintitrés (23) de diciembre de 2022.
- Viernes, treinta (30) de diciembre de 2022.

Los días otorgado como descanso remunerado para los empleados administrativos de Bomberos de Bucaramanga es un estímulo con motivo de fin de año y en concordancia con lo establecido por la administración central; para que pasen un tiempo de calidad con sus familias.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

**RESOLUCIÓN**

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 08/05/2022

TRD | 100-41

Página 5 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00379 DE 2022
(NOVIEMBRE 24)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año en Bomberos de Bucaramanga se otorgan días de descanso remunerado"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para el área administrativa de Bomberos de Bucaramanga, el cual quedará de la siguiente manera:

- **HORARIO LABORAL:** Desde el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, desde las 07:00 AM, hasta las 12:00 M y desde la 01:00 P.M hasta las 05:30 P.M.
- El día sábado tres (3) de diciembre de 2022, se laborará jornada continua desde las 08:00 A.M hasta las 12:00 M.

ARTÍCULO TERCERO. Se exceptúan de lo establecido en el artículo primero del presente Acto Administrativo los empleados públicos del área operativa de Bomberos de Bucaramanga y los demás que, por sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 12 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR Y COMUNICAR. Comunicar la presente Resolución, a todos los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (<http://www.bomberosdebucaramanga.gov.co>), en los términos del artículo 65 Inc. 2º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022

EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA
Director General (E)
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Juan Manuel Lozada Riaño. Juzicante

Revisó aspectos jurídicos: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Dr. Ezequiel Suárez Villabona. Director Administrativo y Financiero – Aspectos Administrativos y de Talento Humano.

EXCELENCIA Y COMPROMISO